Sandra Milena López <asistentedrd@fundacionfana.org>

RV: DOCUMENTOS AUTORIZACION PRACTICAS

1 mensaje

Esmeralda Quintero Romero <Esmeralda.Quintero@icbf.gov.co> 19 de febrero de 2024, 22:29
Para: Sandra Milena López <asistentedrd@fundacionfana.org>, Luz Celida Herrera Directora Restablecimiento FANA <dir.restab@fundacionfana.org>
Cc: Diana Carolina Ardila Cubillos <diana.ardila@icbf.gov.co>

Cordial saludo estimado operador,

Teniendo en cuenta la solicitud y los últimos documentos enviados, se autoriza el ingreso de la siguientes personas relacionadas a continuación:

- Angela María Silva - CC.1000270617-Laura García Laverde - CC 1000718909-María Chaves Posada - CC 1001084172

Quienes desarrollarán sus prácticas de Psicología en las instalaciones de la Fundación y **pertenecen a la Universidad de los Andes, la práctica se avala el 15 de febrero y finalizará el 14 de junio de 2024,**

Agradezco seguir las siguientes orientaciones:

Informar a las autoridades administrativas a cargo de los NNA las actividades que desarrollaran las personas aquí autorizadas.

1. Se debe realizar un proceso de inducción sobre las características especiales de los niños, niñas y adolescentes, aclarando que están bajo medida de protección en ICBF y las implicaciones que ello conlleva.

2. Se debe garantizar la reserva, discreción y confidencialidad del manejo de la información relacionada con los casos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren ubicados bajo medida de protección del ICBF.

3. El desarrollo de las actividades debe garantizar que se realice bajo el ejercicio pleno de los derechos de los niños.

4. Se debe tener en cuenta que las personas no podrán realizar entrevistas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden dentro de la práctica universitaria con niñas y adolescentes, ubicados bajo medida de protección del ICBF y en el caso de requerirse se debe informar y pedir la respectiva autorización a la autoridad competente.

5. Se debe socializar el código ético y dejar en acta firmada por los participantes.

Es importante agregar que la aprobación para el ingreso de personas externas en la realización de prácticas profesionales no exime a la institución de contratar el personal requerido de acuerdo con lo establecido en los lineamientos Técnicos Administrativos para la modalidad, así mismo, estas personas aqui autorizadas siempre deben estar a cargo de un profesional de la entidad.

Sandra Milena López <asistentedrd@fundacionfana.org>

RE: DOCUMENTOS AUTORIZACION PRACTICAS JAVERIANA

1 mensaje

Esmeralda Quintero Romero <Esmeralda.Quintero@icbf.gov.co> 13 de febrero de 2024, 20:30
Para: Sandra Milena López <asistentedrd@fundacionfana.org>, Luz Celida Herrera Directora Restablecimiento FANA <dir.restab@fundacionfana.org>
Cc: Diana Carolina Ardila Cubillos <diana.ardila@icbf.gov.co>

Cordial saludo estimado operador,
Teniendo en cuenta la solicitud y los últimos documentos enviados, se autoriza el ingreso de la siguientes personas relacionadas a continuación:

- Juliana Barcenas Cuervo - CC.1001310365	- Lina Maria Quintero Duque - CC. 1000941627	- Nicolas Lucio RIncion - CC 1001192639	- Sofia Gonzalez Velasco - CC 1000612849	- Juanita Ruiz Ortiz - CC 1000016551

Quienes desarrollarán sus prácticas de Psicología en las instalaciones de la Fundación y pertenecen a la Universidad Javeriana, **la práctica se avala desde el día 13 de febrero hasta el 31 de mayo de 2024**

Agradezco seguir las siguientes orientaciones:

Informar a las autoridades administrativas a cargo de los NNA las actividades que desarrollaran las personas aquí autorizadas.

1. Se debe realizar un proceso de inducción sobre las características especiales de los niños, niñas y adolescentes, aclarando que están bajo medida de protección en ICBF y las implicaciones que ello conlleva.

2. Se debe garantizar la reserva, discreción y confidencialidad del manejo de la información relacionada con los casos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren ubicados bajo medida de protección del ICBF.

3. El desarrollo de las actividades debe garantizar que se realice bajo el ejercicio pleno de los derechos de los niños.

4. Se debe tener en cuenta que las personas no podrán realizar entrevistas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden dentro de la práctica universitaria con niñas y adolescentes, ubicados bajo medida de protección del ICBF y en el caso de requerirse se debe informar y pedir la respectiva autorización a la autoridad competente.

5. Se debe socializar el código ético y dejar en acta firmada por los participantes.

Es importante agregar que la aprobación para el ingreso de personas externas en la realización de prácticas profesionales no exime a la institución de contratar el personal requerido de acuerdo con lo establecido en los lineamientos Técnicos Administrativos para la modalidad, así mismo, estas personas aqui autorizadas siempre deben estar a cargo de un profesional de la entidad.